

PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de este instrumento la compañía **CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, legalmente constituida mediante escritura pública número cinco mil trescientos cuarenta y cinco (5.345), otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Fechas (3) de septiembre de dos mil tres (2.003) y varias veces reformada, e inscrita el diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2.003) en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el número 898.081 de febrero y con la matrícula mercantil número 1308385, representada en este acto por el señor **RUBEM AZEVEDO ROCHA**, en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la misma, conforme aparece del documento adjunto que se agrega como habilitante. – El compareciente **RUBEM AZEVEDO ROCHA** es de nacionalidad brasileña, estado civil casado, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 452.802, domiciliado en Bogotá D.C., Colombia, y plenamente facultado legal y estatutariamente para contratar y obligar a la sociedad que representa.

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL. – La Mandante otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **ROBERT EDUARDO CORDOVA NOBLECILLA**, identificado con el Pasaporte número cero siete cero tres cinco cero cuatro cero ocho cuatro (0703504084), para que en su nombre y representación realice lo siguiente: **a)** Representarla ante la Superintendencia de Compañías en todos los tramites, actuaciones y procedimientos que fueran necesarios, así como cuando la Mandante sea requerida; **b)** Representarla cuando sea necesario ante cualquier autoridad regulatoria, Banco Central, entidades tributarias y demás autoridades competentes en la Republica de Ecuador; **c)** Para solicitar y obtener ante las autoridades competentes el registro de la inversión extranjera, la sustitución de inversionista extranjero, las modificaciones, actualizaciones y cancelaciones que se deriven del ejercicio del presente poder y que sean requeridos por la ley Ecuatoriana; **d)** Como accionista que es de la sociedad de nacionalidad ecuatoriana denominada **Croptech S.A.**, representarla ante la misma en las reuniones de Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva, pudiendo participar en las mismas con voz y voto; **e)** En general para que asuma la representación de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los negocios, trámites o gestiones relacionadas con el ejercicio del presente poder.

CLAUSULA TERCERA. – DELEGACIÓN DE FACULTADES. – El Mandatario no podrá delegar las facultades que se le conceden mediante el presente poder especial, en favor de persona alguna ni total ni parcialmente.

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA. – El presente poder especial se mantendrá vigente y plenamente válido de forma indefinida, mientras no sea legalmente revocado mediante otro instrumento público, revocatoria que podrá otorgarse por parte de la Mandante, en cualquier tiempo.

Dado en Bogotá D.C., República de Colombia a los seis (6) días del mes de noviembre de 2014.

CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.


RUBEM AZEVEDO ROCHA
C.E. 452.802
Representante Legal

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 118 # 15-15 Tel. 400 70 31 - 493 40 00 Fax 215 66 80

ICC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO
Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció

AZEVEDO ROCHA RUBEN

Identificado(a) con: C.E. 452802

Y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido es cierto.



Bogotá D.C. 07/11/2014

Hora: 08:30:19 a.m.

n7ymbyb66yb6n

www.notariaenlinea.com

TLRF4DERXCPE79N

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMON BARRALAN
NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Rubén Rocha





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LEGUIZAMON MILLAN CLAUDIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 11/27/2014 17:13:18 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLZB1713213660
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A. // ROBERT CORDOVA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003569063

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/06/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D
FACTURA N° 80051
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 19 FNE 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D

FACTURA N° 80592

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s);
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 27 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO